



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

Ordenanza Municipal

N° 002-2023/MDSA

San Antón, 20 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de 20 de febrero del 2023; Proveído S/N de Gerencia Municipal; Informe Legal N° 10 - 2023 - MDSA - SGAJ-EHCA, Informe N° 093-2023-MDSA-SGPPR; y demás recaudos que se acompañan , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5°, acápite 5.1, indica que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Informe N° 093-2023-MDSA/SGPPR, emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, presenta el Reglamento para la realización del presupuesto participativo multianual basado en resultados 2024 – 2026 y Cronograma, para ser evaluado y aprobado mediante sesión de concejo municipal;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 010-2023-MDSA-SGAJ-EHCA, opina favorablemente respecto del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados del distrito de San Antón 2024 – 2026 y Cronograma, presentado por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, APROBO la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2024 – 2026 Y CRONOGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN.

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024 – 2026 y Cronograma de la Municipalidad Distrital de San Antón, que consta de: Cuatro (III) Títulos, Siete (IV) Capítulos, Cuarenta y ocho (48) artículos y cuatro (3) Disposiciones Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la implementación del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2024 – 2026 y Cronograma de la Municipalidad Distrital de San Antón, debiendo hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas, Privadas, Delegados Municipales, Presidentes de Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, debidamente representadas y reconocidas.

Artículo Tercero.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el de mayor circulación a nivel regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTÓN

 Marco Antonio Mamani Luna
 ALCALDE